



Resolución de **24 de febrero de 2016**, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, por la que se procede a **convocar las ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza para estudiantes matriculados en enseñanzas oficiales de primer y segundo ciclo, de grado y de máster universitario durante el curso académico 2015-2016**.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, contempla el establecimiento de una política general de becas y ayudas a los estudiantes universitarios.

En el ámbito de dicha regulación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, donde se prevé la existencia de un programa de becas y ayudas al estudio para los estudiantes, que se recogerá en una partida específica de su presupuesto anual y que prestará una atención especial a los estudiantes de menor capacidad económica, y de conformidad con lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social [BOUZ 08-2010], modificada por acuerdos de 13 de febrero de 2013 y de 27 de febrero de 2014, del Consejo Social [BOUZ 01-2013 y BOUZ 03-2014].

RESUELVO

Primero.- Proceder a la convocatoria de las **ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza para estudiantes matriculados en enseñanzas oficiales de primer y segundo ciclo, de grado y de máster universitario durante el curso académico 2015-2016**, que se registrá por los criterios previstos en las bases que figuran en el **ANEXO** de la presente convocatoria.

Segundo.- La financiación de la presente convocatoria se imputará a la aplicación 173-422E-480.01 del vigente presupuesto.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza [sede.unizar.es]. Esta información estará asimismo accesible en la siguiente dirección de internet: <https://academico.unizar.es/becas/ayudas-al-estudio-de-la-universidad-de-zaragoza> y en los tablones de anuncios de las unidades de Becas de cada una de las provincias:

- UNIDAD DE BECAS DE ZARAGOZA: Sección de Becas. Planta baja del edificio de Servicios Centrales (Calle Pedro Cerbuna, 12)
- UNIDAD DE BECAS DE HUESCA: Vicerrectorado del campus de Huesca (Ronda Misericordia, 5)
- UNIDAD DE BECAS DE TERUEL: Vicerrectorado del campus de Teruel (Ciudad Escolar, s/n)

Cuarto.- Contra esta convocatoria se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo. Así mismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Zaragoza, a 24 de febrero de 2016

EL RECTOR EN FUNCIONES
Manuel José López Pérez

[firma electrónica conforme al artículo 18.1 de la Ley 11/2007]

ID. DOCUMENTO: (CSV) Ax915wTo1qfvMxdxcE5uOQ\$\$		ID. TIPO: 3	PÁGINA 1 / 7
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MANUEL JOSE LOPEZ PEREZ	EL RECTOR EN FUNCIONES	24/02/2016	36138



Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <http://sede.unizar.es/validacion>
(CSV) Ax915wTo1qfvMxdxcE5uOQ\$\$

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ENSEÑANZAS OFICIALES DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO, DE GRADO Y DE MÁSTER UNIVERSITARIO | CURSO ACADÉMICO 2015-2016

Base 1 Finalidad de la convocatoria

La finalidad perseguida por esta convocatoria es la de fomentar el servicio público de la educación superior, proporcionando un efectivo marco de igualdad de acceso y permanencia de los estudiantes de la Universidad de Zaragoza en sus estudios universitarios a través de una reducción del coste de los mismos.

Base 2 Clases y cuantías de las ayudas.

Las ayudas podrán consistir en uno o varios de los siguientes componentes:

- 1) **Ayuda para precios públicos de matrícula.** Cubrirá la totalidad del precio público de los créditos en que el estudiante se haya matriculado por primera vez en el curso académico 2015-2016, una vez deducida la exención por familia numerosa u otra exención aplicable al pago de los precios públicos que haya podido cubrir el importe de éstos.
- 2) **Ayuda para gastos asociados a los estudios de grado y de máster** [un máximo de 600 €].
- 3) **Ayuda para compensar residencia en localidad diferente a la del domicilio familiar** [un máximo de 600€]. Para la obtención de esta ayuda se requerirá que el solicitante acredite la necesidad de residir fuera del domicilio familiar durante todo el curso escolar, por razón de la distancia entre el mismo y el centro docente, los medios de comunicación existentes y los horarios lectivos. A estos efectos, se considerará como domicilio familiar el más próximo al centro docente que pertenezca o en el que resida de forma habitual algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal del solicitante.

Quienes hayan realizado matrícula parcial y no se matriculen de todos aquellos créditos de los que les fuera posible, podrán optar exclusivamente a la ayuda para precios públicos de matrícula.

Base 3 Condiciones generales de los solicitantes

- a) Los solicitantes deberán estar matriculados durante el curso académico 2015-2016 en alguna de las siguientes enseñanzas:
 - a. Enseñanzas oficiales de primer y segundo ciclo [diplomatura, licenciatura, ingeniería, ingeniería técnica o arquitectura técnica]
 - b. Enseñanzas oficiales de grado
 - c. Enseñanzas de máster oficial universitario
- b) No deberán estar en posesión, ni en condiciones de estarlo, de un título oficial de diplomado, licenciado, ingeniero, arquitecto, ingeniero o arquitecto técnico, graduado, máster universitario o doctor, salvo cuando se trate de cursar estudios de segundo ciclo o de máster universitario, si dicho título permite el acceso a los mismos. En cualquier caso, no se podrán solicitar ayudas para estudios de segundo ciclo o máster universitario si se ya se está en posesión, o en disposición legal de obtener, un título oficial del mismo nivel de titulación para el que se solicita la ayuda.
- c) Deberán de haber presentado solicitud en la *convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2015-2016 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios* [en adelante convocatoria de becas del Ministerio], salvo que no reúnan los requisitos exigidos en dicha convocatoria para poder optar a beca.
- d) Los estudiantes extranjeros, a excepción de los nacionales de Estados miembros de la Unión europea y aquéllos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, deberán acreditar la condición de residentes [*quedando excluidos de ser beneficiarios de estas ayudas quienes se encuentren en situación de estancia o residencia por estudios*], sin perjuicio de lo que prevean los convenios o tratados internacionales en esta materia y del principio de reciprocidad.



(CSV) Ax915wTo1qfvMxdxcE5uOQ\$\$

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <http://sede.unizar.es/validacion>

ID. DOCUMENTO: (CSV) Ax915wTo1qfvMxdxcE5uOQ\$\$		ID. TIPO: 3	PÁGINA 2 / 7
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MANUEL JOSE LOPEZ PEREZ	EL RECTOR EN FUNCIONES	24/02/2016	36138



Base 4 Requisitos específicos de carácter académico y económico

Además de cumplir los requisitos de carácter general descritos en la base anterior, los estudiantes deberán cumplir, en la fecha fin de plazo de presentación de solicitudes, los mismos requisitos económicos y académicos que los exigidos por la convocatoria de becas del Ministerio, con las excepciones que se indican a continuación:

REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO PARA OPTAR A LAS AYUDAS CONVOCADAS

1. En enseñanzas de grado y de primer y segundo ciclo

a. **Estudiantes que se hayan matriculado por primera vez de primer curso** de estudios de grado: acreditar una nota de acceso de **5** puntos.

- *En el caso de los estudiantes que estando en posesión del título de bachillerato hayan accedido a la universidad mediante la prueba de acceso, dicha nota de acceso se calculará conforme a la fórmula 0,6 NMB + 0,4 CFG. En las demás vías de acceso a la universidad también se requerirá una nota de 5 puntos en la prueba o enseñanza que permita el acceso a la universidad.*

b. **Estudiantes de segundos y posteriores cursos.** Deberán haber superado en los últimos estudios cursados los siguientes porcentajes de los créditos matriculados, tanto en matrícula a tiempo completo como en matrícula a tiempo parcial (*).

RAMA DE CONOCIMIENTO	% DE CRÉDITOS A SUPERAR
1. Artes y Humanidades	75%
2. Ciencias	50%
3. Ciencias Sociales y Jurídicas	75%
4. Ciencias de la Salud	65%
5. Ingeniería o Arquitectura	50%

2. En enseñanzas de master universitario:

a. Los **estudiantes de primer curso** de másteres que habilitan para el ejercicio de una profesión regulada deberán acreditar una nota media de **6** puntos en los estudios previos que les dan acceso al máster (**). En los restantes estudios de máster dicha nota media será de **6,50** puntos. A estos efectos, las notas medias procedentes de estudios de enseñanzas técnicas se multiplicarán por el coeficiente 1,17.

b. Los **estudiantes de segundo curso** de másteres que habilitan para el ejercicio de una profesión regulada deberán acreditar una nota media de **6** puntos en primer curso. En los restantes estudios de máster dicha nota media será de **6,5** puntos. En todo caso, además de las notas medias indicadas, los solicitantes de beca para segundo curso de másteres deberán acreditar haber superado el **85%** de los créditos de que hubieran estado matriculados en primer curso.

c. En **matrícula a tiempo parcial (*)**, podrá disfrutarse de la ayuda durante un año más de los que conste el plan de estudios, debiendo acreditar haber superado el **85%** de los créditos de que hubieran estado matriculados en el curso anterior.

(*) A efectos de estas ayudas, la condición de estudiante a tiempo parcial será la que venga determinada anualmente por la convocatoria de becas del Ministerio para cada tipo de estudios.

(**) En el curso 2015-2016 el «Máster en profesorado ESO, bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas, artísticas y deportivas», el «Máster Universitario en Arquitectura», «Máster Universitario en Ingeniería Industrial», «Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación», «Máster Universitario en Ingeniería Agronómica», «Máster Universitario en Abogacía», «Máster Universitario en Psicología General Sanitaria».



(CSV) Ax915wTo1qfvMxdxcE5uOQ\$\$

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <http://sede.unizar.es/validacion>

ID. DOCUMENTO: (CSV) Ax915wTo1qfvMxdxcE5uOQ\$\$		ID. TIPO: 3	PÁGINA 3 / 7
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MANUEL JOSE LOPEZ PEREZ	EL RECTOR EN FUNCIONES	24/02/2016	36138



1. **Ayuda para precios públicos de matrícula:** Se elevan en un 10% los umbrales de renta familiar exigidos en la convocatoria de becas del Ministerio para obtener la ayuda de matrícula.
2. **Ayuda para gastos asociados a los estudios de grado y de máster** No superar los umbrales de renta familiar establecidos en la convocatoria de becas del Ministerio para la obtención de la cuantía fija ligada a la renta del estudiante, incrementados en un 50%, y que no hayan sido beneficiarios de dicha cuantía en el curso académico de la convocatoria.
3. **Ayuda para compensar la residencia en localidad diferente a la del domicilio familiar.** No superar los umbrales de renta familiar establecidos anualmente por el Ministerio para la obtención de la cuantía fija ligada a la residencia, y que no hayan sido beneficiarios de dicha cuantía en el curso académico de la convocatoria.

Base 5 Limitaciones presupuestarias

El cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en esta convocatoria no implicará necesariamente la concesión de las respectivas ayudas, que estarán sujetas a las limitaciones presupuestarias del año en curso. Por esta razón, en cada una de las modalidades de ayuda la comisión de selección de becarios atenderá a los estudiantes de menor capacidad económica, teniendo especial consideración hacia las familias monoparentales, los desempleados actuales y otras situaciones similares a valorar por la comisión.

Asimismo, y con la finalidad de que las ayudas alcancen al mayor número de solicitantes que cumplan los requisitos de carácter económico y académico, la comisión de selección de becarios, mediante resolución motivada, podrá acordar que la cuantía de las ayudas establecidas en esta convocatoria sea inferior a los máximos establecidos, procurando atender prioritariamente a la ayuda para precios públicos de matrícula.

Base 6 Mejora de los requisitos de carácter económico

En el supuesto de que, una vez resuelta la convocatoria, el importe total de las ayudas concedidas resulte inferior a la asignación recogida en el presupuesto de la Universidad de Zaragoza para este concepto, la comisión de selección de becarios podrá incrementar progresivamente los umbrales de renta familiar establecidos en los citados artículos con la finalidad de que las ayudas lleguen al mayor número de destinatarios.

Asimismo, y con la misma finalidad que la establecida en el párrafo anterior, la comisión de selección de becarios podrá tomar en consideración aquellas solicitudes que se correspondan con alguna de las siguientes situaciones:

1. Solicitantes a quienes se les haya denegado la ayuda exclusivamente por superar el umbral de rendimientos del capital mobiliario establecido anualmente en la convocatoria de becas del Ministerio, siempre y cuando su renta familiar no supere el 150% del umbral establecido para la obtención de la cuantía fija ligada a la renta y su único bien patrimonial sea la vivienda familiar.
2. Algunos casos de indemnización por despido producida en el año del ejercicio económico de referencia para la resolución de la beca.

Base 7 Solicitud y documentación a aportar

Todos los solicitantes deberán cumplimentar el **formulario oficial** de solicitud de ayuda, siguiendo las indicaciones que se incluyen en la siguiente dirección de internet: <https://academico.unizar.es/becas/ayudas-al-estudio-de-la-universidad-de-zaragoza>

En el formulario los solicitantes deben indicar una **dirección de correo electrónico** a efectos de lo dispuesto en las bases 10 y 11 de esta convocatoria.

Una vez cumplimentado, el formulario se ha de **imprimir y firmar** por el solicitante. Al formulario se acompañará, en su caso, la siguiente **documentación complementaria**:

- a. Fotocopia del DNI de todos los componentes de la unidad familiar, mayores de 14 años.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <http://sede.unizar.es/validacion>
 (CSV) Ax915wTo1qfvMxdxcE5uOQ\$\$

ID. DOCUMENTO: (CSV) Ax915wTo1qfvMxdxcE5uOQ\$\$		ID. TIPO: 3	PÁGINA 4 / 7
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MANUEL JOSE LOPEZ PEREZ	EL RECTOR EN FUNCIONES	24/02/2016	36138



- b. Impreso de autorización a la Universidad de Zaragoza para recabar datos tributarios a la Agencia Española de Administración Tributaria [AEAT] a efectos de beca, firmado por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años. Esta autorización podrá ser sustituida, voluntariamente o a requerimiento de la Universidad de Zaragoza, por fotocopia de la/s declaración/es de renta [IRPF] o certificado de imputaciones de los miembros que hayan tenido ingresos en el año 2014.
- c. Justificantes de los ingresos percibidos, y no declarados fiscalmente, por desempleo, invalidez permanente, pensiones alimenticias, etc.
- d. En los casos de divorcio y separación, sentencia del convenio regulador.
- e. Fotocopia de los recibos de contribución urbana [exceptuada la vivienda familiar] y rústica, de cuantas propiedades posea la unidad familiar.

Base 8 Plazo y lugar de presentación de la solicitud

El **formulario** de solicitud de ayuda **firmado por el estudiante**, junto con la **documentación complementaria** que corresponda, se podrá presentar del **25 de febrero al 16 de marzo de 2016** en los siguientes lugares:

- EN LA **UNIDAD DE BECAS DE CADA PROVINCIA**:
 - **Zaragoza:** Sección de Becas. Planta baja del edificio de Servicios Centrales [Pedro Cerbuna, 12]
 - **Huesca:** Vicerrectorado del campus de Huesca [Ronda Misericordia, 5]
 - **Teruel:** Vicerrectorado del campus de Teruel [Ciudad Escolar, s/n]
- En el **REGISTRO GENERAL de la Universidad de Zaragoza**, en cualquiera de los registros auxiliares que figuran en la Resolución de 30 de junio de 2014 [“Boletín Oficial de Aragón” n.º 143, de 23 de julio]
- En el **REGISTRO ELECTRÓNICO de la Universidad de Zaragoza** [sede.unizar.es], si los interesados poseen certificado electrónico
- En cualquiera de los **lugares establecidos en el artículo 38.4 la Ley 30/1992**, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 9 Comisión de selección

Las solicitudes presentadas serán estudiadas y valoradas por una comisión de selección de becarios que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente:** El Vicerrector con competencia en materia de estudiantes
- Vicepresidente:** El Vicegerente Académico [por delegación de la Gerente]
- Vocales:** Un profesor de la Universidad, designado por el Rector
 Dos representantes de los estudiantes de entre los que integran la comisión de selección de becarios prevista anualmente para la convocatoria de becas del Ministerio.
 Un representante del Consejo Social de la Universidad
- Secretario:** El responsable administrativo de la sección de Becas

Base 10 Tramitación

La comisión de selección de becarios comprobará que los solicitantes reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria y que su documentación se ajusta a lo dispuesto en la misma para, en caso contrario, requerir al interesado con el fin de que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Asimismo, podrá requerir de los interesados la información o, en su caso, la documentación complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su función evaluadora.

Cualquier comunicación que la comisión de selección precise realizar a los interesados durante el proceso de valoración de las solicitudes, se efectuará en la **dirección de correo electrónico** que hayan indicado en el impreso de solicitud.

Base 11 Propuesta de resolución

En el plazo de **tres meses** contados desde la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, la comisión de selección de becarios, una vez valoradas las solicitudes e inmediatamente antes de dictar resolución, pondrá de manifiesto a los interesados la **propuesta de resolución** mediante su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza [sede.unizar.es], para que en el plazo de diez días hábiles los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.



Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <http://sede.unizar.es/validacion>

ID. DOCUMENTO: (CSV) Ax915wTo1qfvMxdxcE5uOQ\$\$		ID. TIPO: 3	PÁGINA 5 / 7
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MANUEL JOSE LOPEZ PEREZ	EL RECTOR EN FUNCIONES	24/02/2016	36138



La publicación de la propuesta de resolución en el Tablón Oficial Electrónico tendrá la consideración de notificación oficial a las personas interesadas. Asimismo, y con efectos informativos, la fecha de publicación de la propuesta de resolución en el Tablón Oficial se comunicará a cada solicitante a través de la dirección de correo electrónico indicada en el impreso oficial de solicitud.

Base 12 Resolución

Transcurrido el plazo de alegaciones descrito en la base anterior, la comisión de selección de becarios, a la vista de las alegaciones presentadas, resolverá definitivamente el procedimiento y ordenará su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza [\[sede.unizar.es\]](http://sede.unizar.es).

La publicación de la resolución definitiva en el Tablón Oficial Electrónico tendrá la consideración de notificación oficial a las personas interesadas. Asimismo, y con efectos informativos, la fecha de publicación de la resolución definitiva en el Tablón Oficial se comunicará a cada solicitante a través de la dirección de correo electrónico indicada en el impreso oficial de solicitud.

Base 13 Recursos

La resolución de la comisión de selección de becarios podrá ser recurrida ante el Sr. Rector de la Universidad, según lo establecido en los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992.

Base 14 Silencio

Si hubiese transcurrido el plazo al que se refiere la base 11 sin que la comisión de selección de becarios dicte propuesta de resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas en virtud de silencio administrativo, quedando abierta la posibilidad de recurso de alzada ante el Sr. Rector, todo ello sin perjuicio de la obligación de resolver que tiene la comisión de selección de becarios conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992.

Base 15 Simultaneidad de estudios

No podrá percibirse más de una ayuda por el mismo concepto aunque se realicen simultáneamente distintos estudios.

Base 16 Incompatibilidades

Estas ayudas tienen carácter complementario y por lo tanto son incompatibles con las concedidas por cualquier otro organismo público o privado para la misma finalidad, concepto y curso académico.

Salvo en lo dispuesto en los artículos 20.3, 24.5 y 31 de la *Normativa sobre becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza*, no podrá percibirse en un mismo curso académico más de una ayuda de la Universidad de Zaragoza.

Base 17 Autorización para la obtención de datos

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los términos establecidos en esta convocatoria y la autorización a la Universidad de Zaragoza para verificar en otras instituciones la veracidad de los datos que fueran necesarios, tales como la renta familiar, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Base 18 Control sobre el cumplimiento de la finalidad de las ayudas

La Universidad de Zaragoza podrá comprobar de oficio que los estudiantes que hayan sido beneficiarios de alguna de las ayudas previstas en la presente normativa han destinado la ayuda para la finalidad para la que fue concedida. En particular, se entenderá que no han destinado la ayuda para dicha finalidad los estudiantes que hayan anulado su matrícula o que no superen, como mínimo, el 50% de los créditos que hubieran matriculado, excepto en los casos en que concurran circunstancias de fuerza mayor. En el supuesto de enseñanzas de las ramas de Ciencias y de Enseñanzas Técnicas, el porcentaje mínimo a superar será del 40 %.

En los casos que se compruebe que las ayudas no han sido destinadas a los fines para los que se concedieron, la Universidad iniciará el procedimiento para solicitar el reintegro de todos los componentes de la ayuda, a excepción del de matrícula.

Disposición adicional



(CSV) Ax915wTo1qfvMxdxcE5uOQ\$\$

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <http://sede.unizar.es/validacion>

ID. DOCUMENTO: (CSV) Ax915wTo1qfvMxdxcE5uOQ\$\$		ID. TIPO: 3	PÁGINA 6 / 7
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MANUEL JOSE LOPEZ PEREZ	EL RECTOR EN FUNCIONES	24/02/2016	36138



En todo lo no expresamente previsto en la presente convocatoria y en la normativa de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, será de aplicación la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para estudiantes que cursen estudios postobligatorios correspondiente al curso académico 2015-2016.



(CSV) Ax915wTo1qfVMxdxcE5uOQ\$\$

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <http://sede.unizar.es/validacion>

ID. DOCUMENTO: (CSV) Ax915wTo1qfVMxdxcE5uOQ\$\$		ID. TIPO: 3	PÁGINA 7 / 7
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MANUEL JOSE LOPEZ PEREZ	EL RECTOR EN FUNCIONES	24/02/2016	36138

